



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/AS-0054/12/19

Oficio N° GRO.UARRN.0444/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de junio de 2020

C. ISIDRO MARTINEZ RODRIGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL DEL PREDIO AGUA FRÍA, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Diciembre de 2019, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/15/2019 de fecha 17 de Marzo de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/15/2019 de fecha 18 de Marzo de 2020, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. GRO.UARRN.0357/2020 de fecha 23 de Marzo de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PREDIO PARTICULAR AGUA FRÍA	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	C. ISIDRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: AGUA FRÍA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	441036	1932676
2	441112	1933351
3	441119	1934057
4	441136	1934304
5	441190	1934552
6	441308	1934708
7	441522	1934816
8	442788	1936172
9	443837	1935442





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/AS-0054/12/19

Oficio N° GRO.UARRN.0444/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de junio de 2020

10	443984	1935441
11	443902	1935164
12	443958	1935069
13	443627	1934830
14	443286	1934715
15	443021	1934558
16	442627	1934434
17	442447	1934198
18	442413	1934014
19	442140	1933616
20	441579	1933413
21	441156	1932803

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PREDIO PARTICULAR AGUA FRÍA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PREDIO PARTICULAR AGUA FRÍA	398.28	359.45	94.11

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PREDIO PARTICULAR AGUA FRÍA	94.11 (noventa y cuatro punto once)	1585.04 (mil quinientos ochenta y cinco punto cuatro)

Nombre del predio: PREDIO PARTICULAR AGUA FRÍA





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/AS-0054/12/19

Oficio N° GRO.UARRN.0444/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de junio de 2020

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/06/20 - 31/12/20	Alnus acuminata (arguta)	0	1.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/20 - 31/12/20	Arbutus xalapensis	0	.62	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/20 - 31/12/20	Pinus devoniana (michoacana)	0	1.51	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/20 - 31/12/20	Pinus devoniana (michoacana)	38.46	48.72	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/20 - 31/12/20	Pinus douglasiana	38.46	115.97	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/20 - 31/12/20	Pinus douglasiana	0	4.71	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/20 - 31/12/20	Pinus herrerae	0	12.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/20 - 31/12/20	Pinus herrerae	38.46	301.21	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/20 - 31/12/20	Pinus lawsoni	0	4.58	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/20 - 31/12/20	Pinus lawsoni	38.46	88.91	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/20 - 31/12/20	Pinus pringlei	0	.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/20 - 31/12/20	Pinus pringlei	38.46	10.71	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/20 - 31/12/20	Quercus candicans	0	.51	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/20 - 31/12/20	Quercus candicans	38.46	8.71	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/20 - 31/12/20	Quercus crassifolia	38.46	1.71	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/20 - 31/12/20	Quercus crassifolia	0	.62	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/20 - 31/12/20	Quercus laurina	0	.73	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/20 - 31/12/20	Quercus laurina	38.46	12.79	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/20 - 31/12/20	Quercus magnoliifolia	0	.39	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	38.46	15.69	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	0	1.11	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/29 - 31/12/29	Alnus acuminata (arguta)	0	1.58	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus xalapensis	0	.14	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Pinus devoniana (michoacana)	0	13.95	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Pinus devoniana (michoacana)	55.65	113.59	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/AS-0054/12/19

Oficio N° GRO.UARRN.0444/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de junio de 2020

10	01/01/29 - 31/12/29	Pinus douglasiana	55.65	79.98	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Pinus douglasiana	0	5.24	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Pinus herrerae	0	24.28	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Pinus herrerae	55.65	367.98	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Pinus lawsoni	0	4.79	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Pinus lawsoni	55.65	122.91	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Pinus muerto	0	1.18	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Pinus pringlei	55.65	34.84	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Pinus pringlei	0	3.21	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Quercus candicans	0	.92	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Quercus elliptica	55.65	15.76	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Quercus elliptica	0	4.73	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Quercus laurina	0	.03	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Quercus magnoliifolia	0	.22	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Quercus rugosa	0	16.18	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Quercus rugosa	55.65	140.1	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSÉ PÉREZ RUIZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 13, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación

MARTILLO

Monograma/color

164JP

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio

PREDIO PARTICULAR AGUA FRÍA

Código de identificación

P-12-029-AGF-001/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010;





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/AS-0054/12/19

Oficio N° GRO.UARRN.0444/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de junio de 2020

NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento respecto a las actividades de reforestación, restauración, protección contra los incendios, plagas y/o enfermedades forestales, por otro lado deberá aplicar las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
13. Dado que únicamente se trata del aprovechamiento forestal sustentable de dos áreas de corta en dos intervención 1/10 (2020) y 10/10 (2029), el resto del ciclo de corta deberá dar cumplimiento a las actividades de protección, restauración y fomento, así como presentar los informes anuales de cumplimiento, desarrollo y ejecución del programa de manejo forestal en el primer bimestre de cada año.
14. * La anualidad 10/10 (2029), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 16, 19, 21, 27, 29, 34, 41, 54, 56, 58 y 10, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 55.65 hectáreas.
15. El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá dejar una franja de protección de 10 metros mínimo entre la





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/AS-0054/12/19

Oficio N° GRO.UARRN.0444/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de junio de 2020

frontera agrícola y la forestal, por la razón que existe terrenos agropecuarios colindantes a las áreas forestales propuesta a manejo forestal, con el propósito de evitar la expansión de la frontera agrícola sobre el área forestal, para evitar pérdida de la cobertura de los ecosistemas forestales que se proponen a manejo forestal.

16. * La anualidad 1/1 (2020), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 06, 09, 14, 37, 46 y 51, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 38.46 hectáreas.
17. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30%.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
Lic. Víctor Manuel Guerra García.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG



